ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 108
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO NOVENTA Y OCHO (98), SERIE DE 2004-2005 A LOS FINES DE ADICIONAR EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA DE LA RADICACIÓN DE PLANILLA DE BIENES MUEBLES A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SUJETA AL PAGO DE PATENTE MUNICIPAL AL MOMENTO DE RADICAR LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIOS; Y PARA OTROS FINES."

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974 conocida como "Ley de Patentes Municipales" fue enmendada el 20 de agosto de 2004, con el propósito de facultar discrecionalmente a los municipios para que cuando el solicitante de la patente radicara su declaración de volumen de negocios, se le exigiera mostrar evidencia de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o que tiene un plan de pagos vigente, además de presentar evidencia de que había radicado la Planilla de Bienes Muebles debidamente cumplimentada si se tratara de un bien de esa naturaleza;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 98, Serie 2004-2005, la Legislatura Municipal de Ponce autorizó al Municipio para que a partir del 1 de enero de 2006 requiriera a toda persona, empresa o institución sujeta al pago de patentes municipales, que al momento de radicar su declaración de volumen de negocios presentara certificación expedida por el CRIM acreditativa de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o que tiene un plan de pagos vigente;

POR CUANTO: En la Ordenanza Núm. 98, Serie 2004-2005, se omitió incluir el requisito de mostrar evidencia de la radicación de Planilla de Bienes Muebles;

POR CUANTO: Toda vez que la Planilla de Bienes Muebles se radica ante el CRIM en o antes del 15 de mayo de cada año, y que la Declaración de Volumen de Negocios se radica en o antes del 15 de abril de cada año, el Municipio solicitará evidencia de la radicación de la Planilla de Bienes Muebles para el año contributivo anterior, debidamente cumplimentada para el último año contributivo.

Se le concederá hasta un máximo de treinta (30) días calendarios para presentar evidencia de cumplimiento de su responsabilidad contributiva correspondiente;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 98, Serie 2004-2005, debe enmendarse en su quinto "POR CUANTO" para que lea como sigue:

> "El Municipio Autónomo de Ponce exigirá a partir del 1 de enero de 2006 a toda persona, empresa o institución sujeta al pago de patentes, que al momento de radicar su declaración de volumen de negocios presente una certificación expedida por el CRIM acreditativa de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o que tiene un plan de pagos vigente. Además, requerirá evidencia de la radicación de de la Planilla de Bienes Muebles para el año contributivo anterior, debidamente cumplimentada para el último año contributivo;
>
> Se le concederá hasta un máximo de treinta (30) días calendarios para presentar evidencia de cumplimiento de su responsabilidad contributiva correspondiente;

POR CUANTO: Como consecuencia de lo anterior, también deberá enmendarse la "SECCIÓN PRIMERA" de dicha Ordenanza para que lea:

> **"SECCION PRIMERA:** Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce para que, a partir del 1 de enero de 2006, requiera a toda persona, empresa o institución sujeta al pago de patentes municipales, que al momento de radicar su declaración de volumen de negocios presente certificación expedida por el CRIM acreditativa de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o que tiene un plan de pagos vigente. Además, requerirá evidencia de la radicación de la Planilla de Bienes Muebles para el año contributivo anterior, debidamente cumplimentada para el último año contributivo.
>
> Se le concederá hasta un máximo de treinta (30) días calendarios para presentar evidencia de cumplimiento de su responsabilidad contributiva correspondiente

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 5.005 (m) de la Ley de Municipios Autónomos, la Legislatura Municipal está facultada para aprobar aquellas ordenanzas o resoluciones relacionadas con asuntos de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley deban someterse a su consideración y aprobación.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la enmienda a la Ordenanza Número 98, Serie 2004-2005, a los efectos de adicionar el requisito de presentación de evidencia de la radicación de la Planilla de Bienes Muebles para el año contributivo anterior, debidamente cumplimentada para el último año contributivo;

SECCIÓN SEGUNDA: Corregir el quinto POR CUANTO y la SECCIÓN PRIMERA" de la Ordenanza Número 98, Serie 2004-2005, para que lean de la siguiente manera:

> **"SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce para que, a partir del 1 de enero de 2006, requiera a toda persona, empresa o institución sujeta al pago de patentes municipales, que al momento de radicar su declaración de volumen de negocios presente certificación expedida por el CRIM acreditativa de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o que tiene un plan de pagos vigente. Además, requerirá evidencia de la radicación de la Planilla de Bienes Muebles para el año contributivo anterior, debidamente cumplimentada para el último año contributivo.
>
> Se le concederá hasta un máximo de treinta (30) días calendarios para presentar evidencia de cumplimiento de su responsabilidad contributiva correspondiente.
>
> Quinto **"POR CUANTO"**:
>
> "El Municipio Autónomo de Ponce exigirá a partir del 1 de enero de 2006 a toda persona, empresa o institución sujeta al pago de patentes, que al momento de radicar su declaración de volumen de negocios presente una certificación expedida por el CRIM acreditativa de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o que tiene un plan de pagos vigente. Además, requerirá evidencia de la radicación de la Planilla de Bienes Muebles para el año contributivo anterior, debidamente cumplimentada para el último año contributivo.

Se le concederá hasta un máximo de treinta (30) días calendarios para presentar evidencia de cumplimiento de su responsabilidad contributiva correspondiente

SECCIÓN TERCERA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, la Oficina de Patentes, la Oficina del CRIM, y la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2005.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por BGV/PCL

ORD 108 ENMIENDA A ORD #98 SERIE 2004-05 SOBRE LA RADICACIÓN DE PLANILLA DE BIENES MUEBLES. 6JUNIO05 EGS

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm108., Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Ordenanza **"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO NOVENTA Y OCHO (98), SERIE DE 2004-2005 A LOS FINES DE ADICIONAR EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE EVIDENCIA DE LA RADICACIÓN DE PLANILLA DE BIENES MUEBLES A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SUJETA AL PAGO DE PATENTE MUNICIPAL AL MOMENTO DE RADICAR LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIOS; Y PARA OTROS FINES."** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 6 de junio de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro Castaing	**Hon. Analiz Morales**
Hon. Nilda González	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Roberto González	**Hon. Antonio Quilichini**
Hon. Mayra López	**Hon. Simona (Monin) Santiago**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Santos Silva**
Hon. María Cristina Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Giordano San Antonio	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

***El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***lunes, 6 de junio de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 7 de junio de 2005***, y éste lo firmó el día ***martes, 7 de junio de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***martes, 7 de junio de 2005.***

Olga Cortés Alvarado

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs